



HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU

FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

Sant Antoni Maria Claret, 167

08025 Barcelona

Tel. 935 53 76 21 – 76 23

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR
OBJETO EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RODILLA CON DESTINO A
LA FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA
CREU I SANT PAU**

EXP. OBE 23/580



SANT PAU

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que justifican la definición del objeto de esta contratación están debidamente descritas en la Memoria justificativa que se integra en el expediente y que se publica en la Plataforma de Contratación, junto con el presente cuadro de características.

El objeto del presente Contrato es el **suministro de prótesis de rodilla** para poder realizar un correcto tratamiento asistencial de los pacientes que asisten al centro.

Código CPV: 33184100-4 *Implantes quirúrgicos*

El presente contrato se tipifica como contrato de suministro, según lo establecido en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de formalizar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Fundación. Visto esto, la Fundación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, sin que los adjudicatarios puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

Se formalizará un único contrato por empresa adjudicataria en el que se incluirán todos los lotes que hayan sido adjudicados a esa sociedad. Sin embargo, y dado que cada lote es una prestación individual y concreta, en su caso, se podrá resolver la prestación correspondiente a un lote, quedando el resto del contrato vigente en los lotes que no han sido resueltos.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria Urgente

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 21 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, (en adelante, LCSP). El procedimiento abierto se adaptará a lo establecido en la LCSP, con las particularidades establecidas en su artículo 317, por los poderes adjudicadores no administración pública.



C. EXISTENCIA DE LOTES

Sí. detallar lotes: La presente licitación se compone de un total de 34 artículos y están agrupados en 3 lotes (Ver Anexo).

No

Obligación de presentarse a la totalidad del Lote

Sí.

No. Los licitadores deben presentar la oferta por artículos.

Obligación de presentarse a la totalidad del contrato:

Sí.

No.

D. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Pressupost base de licitació: 1.704.32,73 € (IVA inclòs).

Valor estimat del contracte: 2.246.604,60 € (IVA exclòs), d'acord amb el següent:

	Import (IVA Exclòs)	Lot	Import (IVA Inclòs)
Pressupost base de licitació	1.549.382,48 €	Veure annex	1.704.320,73 €
% previst en modificació	309.876,50 €	Veure annex	340.864,15 €
Pròrroga	387.345,62 €	Veure annex	426.080,18 €
VE del contracte (PB+modificació+pròrroga)	2.246.604,60 €	Veure annex	2.471.265,06 €

PARTIDA PRESSUPOSTARIA I PERIODIFICACIÓ:

Partida	D/221.0006 – Compres de mercaderies i matèries primes				
Anys	2023	2024	2025	2026	2027
Contracte (IVA Exclòs)	96.836,41 €	387.345,62 €	387.345,62 €	387.345,62 €	290.509,22 €
Contracte (IVA Inclòs)	106.520,05 €	426.080,18 €	426.080,18 €	426.080,18 €	319.560,14 €

Expedient de contractació finançat amb:

- Fons propis.
 Subvenció i/o ajuda i/o similars
 Formules mixtes de finançament

D'acord amb l'article 117.2 de la LCSP, l'adjudicació i la formalització del present expedient de contractació queden sotmeses a la condició suspensiva de l'existència de crèdit adequada i suficient.

Atès això, es certifica que existeix crèdit suficient per fer front a la despesa generada (pressupost base de licitació) pel contracte durant l'any en curs, i si s'escau, que es farà la reserva de crèdit escaient per satisfer la resta d'exercicis afectats.



El presupuesto de la licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

- En primer lugar, los contratos adjudicados por la FGS durante los últimos años que tengan la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del presente expediente de contratación.
- En segundo lugar, se ha tenido en cuenta si, durante el plazo de ejecución de los contratos referenciados, no se ha detectado ninguna incidencia en cuanto al precio establecido y, por tanto, éste se ha ejecutado correctamente.
- Posteriormente, se ha procedido a realizar un estudio de precios de mercado para detectar si en la actualidad ha variado el precio. Este estudio de precios de mercado se ha realizado: (I) a través de la herramienta de gestión por esta Fundación, ésta es, la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña y; (II) en virtud de precios que otras entidades públicas o del sector público de características similares a las de la Fundación tienen contratados actualmente por tipos de productos similares.

Del resultado del estudio de precios de mercado se concluye que el presupuesto de la licitación ya establecido se mantiene igual al de los contratos anteriores:

- Sí, dado que sigue siendo adecuado.
 No

El precio del contrato en relación con la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, se determinará en función de los precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación, siendo el máximo de gasto asociado a este contrato el presupuesto base de licitación aprobado. Sin embargo, la Fundación no está obligada a consumir un mínimo de producto ni el licitador podrá reclamar ningún mínimo de consumo para suministrar el material.

Tanto el presupuesto base de licitación, como el presupuesto máximo del lote, como los precios unitarios de los artículos (ya sea que formen un sublote o se integren dentro de un lote) se consideran importes máximos, por tanto, se excluirán todas las ofertas que superen cualquiera de estos precios.

El importe de los Lotes, y/o sublote, en su caso, en base a los cuales se ha calculado el presupuesto estimado de licitación se encuentran desglosados en el anexo de "Distribución de artículos y Lotes" que se adjunta a continuación del presente documento.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Plazo de ejecución:

El plazo máximo del contrato será de cuatro (4) años. La ejecución del/los contrato/s que se formalicen empezará a contar a partir del día siguiente a lo establecido en el contrato.



El plazo máximo de entrega es el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el que haya ofrecido el adjudicatario (si el plazo es objeto de valoración) y empezará a contar desde el día de entrega del pedido.

En caso de que en el expediente no se establece un plazo de entrega, el material se suministrará previo pedido por parte de la FGS.

Posibilidad de prórroga:

Sí: Se podrá prorrogar el contrato por un plazo máximo de un (1) año.

No:

Lugar de entrega: Lo establecido en el PPT.

F. ADMISIÓN DE MEJORAS Y/O VARIANTES

Admisión de Mejoras:

Se admiten

No Se admiten

Admisión de variantes:

Se admiten

No Se admiten. Aunque el PPT admite la posibilidad de presentar artículos equivalentes distintos a las referencias que se especifican (de acuerdo con el artículo 126.6 de la LCSP), no se admiten variantes.

Si en aplicación de ello, los licitadores presentaran componentes similares, la FGS las valorará y motivará su exclusión/admisión. En cualquier caso, si derivado del resultado del análisis de las muestras, de las fichas o certificados presentados se llegara a la conclusión de que no aportan la misma funcionalidad o no sean aptos para el uso sanitario se excluirá la oferta.

G. GARANTIAS

Se establece garantía PROVISIONAL:

Sí.

No.

Se establece garantía DEFINITIVA:

Sí

No. En atención al objeto del presente contrato -productos que se consumen antes del abono del precio- se exime de la obligación de constituir garantía definitiva.



H. PLAZO DE LA GARANTÍA

- Sí
- No.** Al tratarse de productos que se consumen antes del abono del precio, no se establece plazo de garantía

I. SUBCONTRATACIÓN

- Sí,** de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP se podrán subcontratar todas las tareas que no sean consideradas "tareas críticas" y que tendrán que ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Ninguna de las tareas que conforman el objeto del contrato reviste la calidad de "tareas críticas" y, por tanto, podrán ser subcontratadas.
- No se admite la subcontratación.**

J. SUBROGACIÓN

- Sí.
- No.**

K. CESIÓN

- Sí,** de acuerdo con los límites previstos en el artículo 214 de la LCSP
- No.**

L. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Presentación de las ofertas mediante herramientas electrónicas:

- Sí** Ver Pliego de cláusulas particulares. Tal como indica la cláusula 11.10 del Pliego de Cláusulas Particulares Tipo, "A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas **tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta,** dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen". Por tanto, los representantes legales de las empresas licitadoras **sólo tendrán que firmar electrónicamente el resumen de su oferta.** Se recomienda que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos exigidos para la presentación de proposiciones
- No.**



Protección de datos de carácter personal:

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y para conciliar las exigencias de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos de carácter personal, la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deban publicarse.

En concreto, si un documento que se desea publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma para evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo archivo es el que se guarda en la herramienta de gestión y es el que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos se encuentran incorporados en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

La FGS como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) nº. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46 / CE (Reglamento general de protección de datos), informa que los datos indicados por la empresa licitadora serán tratados con el fin de gestionar la presente licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1.b y c del mismo Reglamento General de Protección de Datos, al considerarse necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratadas por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista una obligación legal. No se contemplan transferencias internacionales de datos. Los datos serán conservados durante el período de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad, así como el período que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo, los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda puede ponerse en contacto con la delegada de protección de datos de la FGS en la dirección dpd@santpau.cat. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Por último, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad o bien contrato de encargado de tratamiento según proceda, que la FGS le facilite

Apertura de los sobres mediante herramientas electrónicas:

- Sí.** El acto de apertura de los sobres se realizará de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital. Visto esto, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP que dice que “En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, **salvo cuando se prevea**



que en la licitación puedan emplearse medios Electrónicos”, el acto de apertura se realizará en sesión privada”.

Visto esto, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente

No.

Estructura de los sobres de la licitación:

La presente licitación se articula, como prevé el artículo 146.3 LCSP, en varias fases y, por tanto, la configuración de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A:** Documentación administrativa que se indica en el Pliego de cláusulas particulares tipo.
- **Sobre B.1:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a juicio de valor.
- **Sobre B.2:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.
- **Sobre C:** Documentación de la oferta económica sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.

Esta configuración de los sobres precisa aquella establecida en el Pliego de cláusulas particulares tipo y la adapta a los requisitos de esta licitación.

M. MUESTRAS

Se contempla la posibilidad de **muestras:**

Sí **Se informa a los licitadores que se les podrán requerir las muestras.** No es necesario entregar las muestras en el período de presentación de ofertas. El órgano de contratación se reserva el derecho a solicitarlas a cualquiera de los licitadores durante el período de evaluación de ofertas, si lo considera oportuno.

En caso de incumplimiento se excluirá a la empresa de licitación. Los licitadores son los únicos responsables de identificar correctamente la muestra y realizar la demostración. Dichas muestras se utilizarán a efectos de evaluar que el suministro cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PPT y para evaluar el producto ofrecido de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto. El plazo que se dará por presentar las muestras y/o realizar la demostración será de mínimo cinco días máximo de diez días, concretándose el plazo y lugar de presentación y/o realización en la notificación de requerimiento.



La FGS se encargará sólo de la recepción de las muestras y no tendrá la obligación de verificar su contenido en el momento de la entrega. Los licitadores son los únicos responsables de verificar correctamente el contenido de la entrega de muestras.

Igualmente, durante el período de valoración técnica, se podrán solicitar más muestras adicionales y de algunos materiales concretos si resulta requisito imprescindible para poder valorar la calidad de la oferta presentada.

Motivos de exclusión relacionados con las muestras: por no presentar el total de muestras o no realizar la demostración solicitada dentro del plazo y en el lugar especificados (deberán estar físicamente depositadas en el lugar indicado dentro del plazo máximo) y/ o por no cumplir la muestra los mínimos establecidos en el PPT y/o para identificar incorrectamente la muestra y/o cuando las muestras presentadas no concuerden con lo establecido por el licitador en su oferta.

Si las muestras se han requerido en el momento de presentación de la oferta, en el Sobre A deberá incorporarse el acuse de recibimiento donde conste el sello y la fecha de la FGS, o alternativamente, por el caso de ser entregadas por correo, el justificante del envío a la oficina de correos donde conste fecha y hora, y anunciarlo en la Unidad de contratación.

No.

N. CRITERIOS D'ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración se han escogido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad-precio.

Directrices generales:

Para poder puntuar en los diferentes criterios de valoración los licitadores tendrán que presentar la documentación indicada por cada criterio. La no presentación total o parcial de la documentación referenciada puntuará 0 puntos en el correspondiente criterio.

Toda la documentación requerida en el presente documento deberá ser presentada por los licitadores en formato digital.

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:



Criterios evaluables mediante criterios sujetos a juicios de valor: Hasta 48 puntos (Sobre B1)

LOT E1- PA31010 I LOT 3 – PA31020

- Se valorará la modularidad del componente femoral, las características anatómicas que permitan una mejora del recorrido (Tracking) femoropatelar, que permita prescindir de la colocación de un implante rotuliano cuando no se considere necesario y que permita conseguir un amplio rango de movimiento femorotibial sagital (flexo-extensión de rodilla) y la diversidad de tallas. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorará la modularidad de la base tibial y la diversidad de tamaños que permitan solucionar todo tipo de alteraciones morfológicas, que permita la fijación tibial mediante sistema de aletas antirotatorias de características morfológicas concretas que faciliten la estabilidad del implante y que se puede suplementar con tallos de extensión de anclaje distal en caso necesario. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorará la versatilidad del inserto (conservación del ligamento cruzado posterior (CR), posibilidad de sustitución del ligamento cruzado posterior (sistema estabilizado posterior) o alta congruencia (CS)), el nivel de congruencia a través de todo el arco de movimiento para reducir el estrés de contacto y el desgaste, logrando así una mayor duración del implante, y diversidad de tallas. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorarán las características anatómicas y de diseño del componente patelar en caso de considerar necesaria una sustitución de la rótula, mejorando el movimiento femoropatelar durante la flexión, con minimización del desgaste y de la mala alineación del componente femoropatelar. **Hasta 12 puntos.**

LOTE 1 - PA45010 I LOT 3 - PA45020

- Se valorará la capacidad del componente femoral modular de solucionar casos de cirugía primaria complejos, así como revisiones de prótesis fallidas mediante la modularidad; uso con tallos de anclaje y fijación, centrados y excéntricos (off-set de 360°), con cuñas y/o bloques traseros y distales que permitan solucionar cualquier tipo de defecto óseo; y diversidad de tallas. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorará la capacidad de fijación de la base tibial modular por revisión al stock óseo tibial restante; uso de tallos de extensión para fijación en alojamiento central o excéntrico (off-set de 360°), uso de suplementos protésicos (cuñas, hemicuñas, bloque, hemibloque) que permitan solucionar defectos óseos; y diversidad de tallas. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorarán las características anatómicas y de diseño del componente patelar en caso de que se considere necesaria una sustitución de la rótula que permita una mejora del movimiento femoropatelar durante la flexión, con minimización del desgaste y de la mala alineación del componente femoropatelar, y diversidad de tallas. **Hasta 12 puntos.**
- Se valorará la disponibilidad de polietileno estabilizado posterior constreñido condilar, con amplia gama de tamaños y espesores, que permita un mejor equilibrio ligamentoso de la rodilla. **Hasta 12 puntos.**

LOTE 2 - PA35010

- Se valorará que el componente tibial sea mínimamente invasivo, el grosor de la parte cilíndrica y diversidad de opciones de tapón distal. **Hasta 6 puntos.**

- Se valorará la posibilidad de colocación de tallos tibiales rectos y con “Offset” y suplementos tibiales.

Hasta 5 puntos.

- Se valorará la posibilidad de uso de prótesis con conservación del cruzado posterior (NPS) y sin conservación del mismo (PS). **Hasta 6 puntos.**
- Se valorará la posibilidad de colocación de aumentos distales y posteriores. **Hasta 5 puntos.**
- Se valorará la fijación de la bandeja tibial así como el sistema de anclaje para el inserto tibial, y la solidez de la unión entre la bandeja tibial y el inserto. **Hasta 7 puntos.**
- Se valorará el sistema de anclaje del inserto tibial con fijación primaria en el componente tibial y fijación secundaria con perno de fijación enroscado en el componente tibial. **Hasta 7 puntos.**
- Se valorará la biocompatibilidad del inserto tibial, resistencia al impacto, propiedades deslizantes y resistencia al desgaste. **Hasta 7 puntos.**
- Ceso valorará la fijación del componente patelar mediante 1 tetón central. **Hasta 5 puntos.**

LOTE 2 - PA45030

- Se valorará el diseño de las prótesis CCK para repuestos de rodilla y/o grandes deformidades para reproducir la dinámica y cinemática natural de la rodilla. **Hasta 8 puntos.**
- Se valorará el control y mantenimiento de interlínea articular. **Hasta 7 puntos.**
- Se valorará la posibilidad de uso de tallos rectos y con offset incorporado de 4.5mm con ranuras diafisarias anti-rotacionales; diversidad de diámetros y longitudes; y la compatibilidad por fémur y tibia. **Hasta 7 puntos.**
- Se valorará la presencia de un buló y sus características en el componente femoral para posicionar correctamente los tallos con offset. **Hasta 6 puntos.**
- Se valorará que el componente tibial sea mínimamente invasivo y la graduación de la parte cilíndrica para posicionar correctamente los tallos con offset. **Hasta 5 puntos.**
- Se valorará el anclaje de la superficie articular de polietileno con fijación primaria en el componente tibial y la fijación secundaria con perno de fijación enroscado al componente tibial. **Hasta 6 puntos.**
- Se valorarán las características y la pendiente del polietileno, así como su estabilidad y constricción. **Hasta 5 puntos.**
- Se valorará la graduación del componente femoral y tibial para posicionar correctamente los tallos con offset. **Hasta 4 puntos.**

Sistema de atribución de puntos:

Se valorarán las propuestas en función de la calidad de las mismas, nivel de detalle y grado de adaptabilidad del suministro ofrecido a las necesidades de la FGS. La puntuación de cada apartado se realizará en función de las diferencias más relevantes identificadas en las diferentes propuestas presentadas. Las ofertas se valorarán por separado y comparativamente entre sí para definir, dentro del rango de puntos, la puntuación final.

Visto el objeto del contrato es requisito imprescindible asegurar la calidad de la propuesta. Por eso, se valorará la calidad técnica de cada elemento ofrecido por el licitador –valorándose la oferta por sí misma y por comparación con las ofertas de los restantes licitadores–, conforme a la ponderación relativa



expresada anteriormente y teniendo en cuenta la calidad del producto y su adaptabilidad a las necesidades de la FGS (a cuyos efectos deberán tenerse en cuenta las características específicas del espacio, personal y paciente).

En caso de una única oferta, el procedimiento a seguir será el siguiente: 1) se valorará que la proposición cumple con los requisitos exigidos en el PPT; 2) se valorará que la proposición cumple con la puntuación mínima establecida. En el informe de valoración se recogerá, al menos, la puntuación otorgada y, en caso de incumplimiento del PPT y/o umbral, su justificación.

En aquellos lotes en los que esté formado por más de un producto, el total de la puntuación del lote se obtendrá con la suma de la puntuación total de cada uno de los artículos y se dividirá por el número de artículos que lo integran.

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 52 puntos. Sobres B.2 i C:

Sobre B.2 (hasta 12 puntos): Aplica a todos los artículos y lotes.

- Acreditación de larga supervivencia en los registros de artroplastia mediante certificado. **Hasta 2 puntos.**
 - Sí → 2 puntos
 - No → 0 puntos
- Sistema de cirugía primaria y revisión compatibles. **Hasta 2 puntos.**
 - Sí → 2 puntos
 - No → 0 puntos
- Entrega del material urgente < 8 horas. **Hasta 1 punto.**
 - Sí → 1 puntos
 - No → 0 puntos
- Entrega del material no urgente < 24 horas. **Hasta 1 punto.**
 - Sí → 1 puntos
 - No → 0 puntos
- Certificado de cumplimiento de los requisitos de esterilización establecidos por la FGS (certificado alta desinfección). **Hasta 1 punto.**
 - Sí → 1 puntos
 - No → 0 puntos
- Versatilidad (procedimental) del sistema. **Hasta 1 punto.**
 - Sí → 1 puntos
 - No → 0 puntos
- Alta congruencia entre el componente femoral y tibial. **Hasta 2 puntos.**
 - Sí → 2 puntos
 - No → 0 puntos



- Compatibilidad total entre todos los componentes del Lote. **Hasta 2 puntos.**
 - Sí → 2 puntos
 - No → 0 puntos

Puntuación mínima requerida para proceder a la siguiente fase de valoración:

Si: Los licitadores tendrán que obtener un mínimo de 30 puntos en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobres B.1 + B.2). En caso de no obtener esta puntuación, no pasarán a la siguiente fase de evaluación de su oferta económica.

En función de la puntuación obtenida las ofertas se agruparán según las siguientes categorías:

- Excluidas: ofertas que no alcanzan el 50% del total de puntos cualitativos (Sobres B.1 + B.2).
- Calidad baja: ofertas que obtienen entre el 50% y el 65% de la puntuación.
- Calidad media: ofertas que obtienen entre el 66% y el 75% de la puntuación.
- Calidad alta: obtienen entre el 76% y el 100% de la puntuación

No.

Sobre C (hasta 40 puntos): Aplica a todos los artículos y lotes.

- Puntuación económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula inversamente proporcional: mayor puntuación ofrecida más económica y el resto en proporción (mejor oferta * 40 / oferta evaluada).

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas. A tal fin, debe cumplimentarse correctamente el Excel relativo al cumplimiento de la oferta económica adjunto al pliego.

El precio total ofrecido sólo se tendrá en cuenta para facilitar la aplicación de la fórmula, siendo el precio ofrecido, el precio unitario que consta en Excel con un máximo previsto de ejecución igual al presupuesto de licitación.

Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas:

Con el fin de presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad alta" (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad media" (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 30% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad baja" (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 35% de la media del total de las ofertas.

□ Si sólo hay un licitador, cuando éste presente una oferta económica que suponga una baja de más del 25% del presupuesto base de licitación.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación: No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/s.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- No superar la puntuación mínima requerida, en relación con los criterios cualitativos (Sobre B1+B2), en su caso.

Criterios, por orden de prelación, específico para dirimir un empate:

En casos de empate en las valoraciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijas con discapacidad en su plantilla.

Esta documentación deberá estar a disposición de la Mesa en un plazo máximo de tres días hábiles desde su requerimiento.

- En caso de que persista el empate se hará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se convocará mediante correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.

Justificación de los criterios de adjudicación: se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 LCSP respecto de los criterios de adjudicación que permiten contratar un suministro de calidad. Se trata, en efecto, de criterios vinculados al objeto del contrato que permitan mantener condiciones de competencia efectiva. Estos criterios se basan en una relación calidad-precio/coste-eficacia.

Todos los criterios se encuentran estrechamente vinculados entre sí dado que buscan exactamente la misma finalidad que consiste en lograr el suministro de prótesis de rodilla. Por una parte, los criterios cualitativos establecidos pretenden identificar la oferta que mejor responda a las necesidades ya descritas de la FGS. Por otra parte, los criterios económicos tienen como finalidad identificar aquella oferta que mejor responde al binomio calidad-precio.

Las fórmulas utilizadas no son las establecidas en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública dado que se considera que las propuestas por esta licitación valoran por igual tanto los criterios de calidad como el precio y con los mismos parámetros, de tal modo que a la mejor oferta tanto técnica como económica se le atribuye la mejor puntuación posible. Se mantiene también la proporcionalidad entre las ofertas por lo que, en resumen, se respetan los principios de transparencia y de igualdad.

O. MESA DE CONTRACTACIÓN

La composición de la Mesa de contratación es la que consta publicada en el Perfil de Contratante de la FGS.

La mesa de contratación tendrá atribuidas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con el PCP, y la legislación vigente, a fin de desarrollar correctamente sus tareas.

En particular, la Mesa será competente para proceder a inadmitir/excluir del procedimiento de licitación la oferta de un licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un mismo licitador presenta más de una oferta; exceptuando los casos en que se admitan variantes y/o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- La oferta se presenta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- La oferta presenta virus informáticos o cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.
- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primero sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de subsanación o aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente, siempre que la consecuencia de este hecho dé lugar a otro motivo de exclusión de los establecidos en el presente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.
- La oferta es incompleta, varía sustancialmente el modelo establecido, comporta error manifiesto en el importe de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición presenta un error o inconsistencia que la hace inviable. También cuando la oferta no concuerde con la documentación examinada y admitida. Adicionalmente, cuando la oferta no se pueda valorar de forma correcta dado que ésta no se ha completado adecuadamente.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La no superación de la puntuación mínima establecida, en su caso, en los criterios de valoración.
- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supera/en el/los precio/s máximo/s establecido/s o el presupuesto base de licitación.



- Cuando se vulnere el secreto de las ofertas y el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación sujeta a valoración objetiva antes de la valoración subjetiva. En particular, si el licitador ha incluido en el sobre A información relativa al sobre B o, en su caso, C. Igualmente si el licitador incluye en el sobre B información relativa al sobre C.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o en el sitio especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

P. SOLVENCIA I CLASSIFICACIÓ EMPRESARIAL

Clasificación empresarial:

- Sí.
 No.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante los siguientes ítems:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior al año.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

(*) El valor anual medio del contrato, de conformidad con el artículo 36.6 del RD 1098/2001 se calcula dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses de su ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

2.- La solvencia técnica deberá acreditarse mediante los siguientes ítems (esta será común para todos los lotes):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación al lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.



Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificados emitidos por el contratante cuando el destino sea privado o, a falta de este último, mediante una declaración responsable del empresario

En los certificados o contratos que acrediten esta solvencia debe figurar el objeto que se licita y el importe adjudicado/contratado.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

La solvencia de las uniones temporales o agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones y/o solvencia de las empresas agrupadas, de acuerdo con la normativa vigente

Q. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

- Sí:** Documentación que se le requerirá al propuesto como adjudicatario:
- En caso de que se subcontrate, el subcontratista debe presentar la documentación acreditativa necesaria para dar cumplimiento al artículo 215 de la LCSP.
 - Si procede, la documentación que requiere la memoria justificativa o el PPT.
 - Aportar valoración económica del equipamiento en cesión, en su caso.
- No.**

R. FACTURACIÓ

En caso de implantes: se realizará un pedido inicial de depósito a coste 0 según stocks pactados con el servicio. Cada vez que se utilice un material se generará un documento de facturación y un pedido de reposición según el punto de pedido.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de la Fundación, previa conformación de las facturas y calidad del servicio ejecutado, y de acuerdo con la normativa vigente (en un plazo máximo de 15 días). En cualquier caso, corresponde exclusivamente a la Fundación, establecer si el servicio ejecutado se ha efectuado de conformidad. En cuanto a la cesión de créditos, en aplicación de lo establecido en el artículo 1112 del Código Civil en relación con los artículos 26 y 34 de la LCSP que regulan la consideración de contratos privados y la libertad de pactos respectivamente, SE

ADAPTA el pliego de cláusulas de tal modo que la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de cobro sin la autorización previa y expresa de la FGS.

- Las facturas deben ser electrónicas y deben colgarse en formato XML mediante FACE <https://face.gob.es/es/> o bien FACT mediante el siguiente enlace al "buzón de entrega" del sector público que nos corresponde <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>.
- Nuestro código DIR3 en formato XML es el mismo para la Oficina Contable, Unidad Tramitadora y Órgano Gestor: **A09006466**.

En la factura se deberá hacer constar tanto el órgano de contratación (Director Gerente) como el destinatario (Departamento de Administración y Finanzas) y deberá identificarse el número de expediente con el que se ha licitado el contrato (el que figura en el encabezamiento). **LA FUNDACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DEVOLVER LAS FACTURAS EN LA QUE NO CONSTE ALGUNO DE ESTOS DATOS.**

S. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS RESPONSABLES

El órgano de contratación es el/la Director/a Gerente o persona que ostente las funciones de la FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA del Hospital de la Santa Creu i San Pau, con domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, Barcelona (08025), teléfono 93.291.90.00. El perfil de contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña.

Departamento al que debe dirigirse la factura: Departamento de Administración y Finanzas (calle de Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón Sant Antoni, 08025 de Barcelona), dado que es el competente para tramitarla y contabilizarla.

La Unidad de contratación de la Fundación, tiene su domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón de Sant Antoni, número 20, planta baja, Barcelona (08025), teléfono 93.553.76.21 y correo electrónico: contractacions@santpau.cat

Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Enfermería a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan

T. REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA TIPO

Se aplica.



No se aplica.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: Se prevé una modificación máxima del 20%, para atender futuras eventualidades durante la ejecución del contrato como el aumento de la actividad en el hospital y por tanto, el aumento de uso del suministro, así como por otras causas con finalidades y características similares a las anteriores.

El procedimiento de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, es el siguiente:

1. Informe técnico-jurídico en el que se recoja la causa y las condiciones de la modificación.
2. Comparecencia del adjudicatario aceptando las nuevas condiciones de ejecución.
3. Notificación del acuerdo de modificación y publicación del mismo.
4. La modificación surtirá efectos, transcurridos 15 días hábiles desde su formalización. Y la implantación técnica de la modificación, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de implantación de 15 días hábiles a contar desde la fecha en que la modificación pueda producir efectos, de acuerdo con lo establecido en el precedente párrafo.

En cualquier caso, si derivado de la modificación contractual se ampliara o redujera el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva presentada con el fin de adaptarla al contrato modificado.

En caso de proceder a modificar el contrato, será indispensable solicitar a la Jefatura de Economía y Finanzas la emisión de un nuevo certificado de existencia de crédito.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

El 20% previsto para posibles modificaciones debe entenderse dentro de la razonabilidad del órgano de contratación para prever futuras eventualidades durante la ejecución del contrato. Por tanto, se considerará que el órgano de contratación no ha podido prever todo lo que quede fuera de este margen de razonabilidad.

No se contemplan modificaciones.

V. CONDICIONS ESPECIALS I ESSENCIALS D'EXECUCIÓ

1.- ESPECIALS

Se aplica:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:



- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

En su caso por el tipo de contrato, a los efectos de la letra h) del artículo 9.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas adjudicatarias de contratos de servicios a prestar en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato. Este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada.

No se aplica.

2.- ESENCIALES

Se aplica:

-La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos y más concretamente en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si para la ejecución del presente contrato el licitador o contratista puede tener acceso a datos de carácter personal, se compromete a firmar, cuando así lo requiera la FGS, los compromisos de protección de datos que corresponda.

No se aplica.

W. PENALITZACIONES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la presente licitación, la FGS podrá imponer al contratista una penalización de, hasta el 10% del precio de adjudicación, pudiendo la reiteración del incumplimiento producir la resolución del Contrato.

El descuento se podrá realizar mediante abono en la siguiente factura, transferencia del importe de la penalización y/o suministro de material por el importe de la penalización. En caso de que, la aplicación de las penalidades no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar, en



caso de haberse previsto y en la parte que no quede cubierta, a la garantía definitiva constituida de acuerdo con el Pliego.

El responsable del Contrato determinará el % de penalización a aplicar en función del grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración. En caso de que el incumplimiento se considere que ha producido un perjuicio muy grave a la FGS, podrá instarse la resolución del contrato. Cuando se produzca la resolución en aplicación de lo previsto en el presente apartado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cuantía alguna en concepto de indemnización.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá satisfacer el sobre coste que haya abonado la FGS para proveerse del servicio y/o suministro mientras subsista la causa que habilita la aplicación de penalidades. Se entiende por sobre coste el diferencial entre el precio adjudicado y el abonado por la FGS.

En la tramitación del expediente, el responsable del contrato emitirá informe con la motivación correspondiente, que incluirá la gradación de la sanción a aplicar en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración en cada caso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o en la persona en quien delegue, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas a abonar al contratista. En caso de que, la deducción en las facturas no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, éste se podrá imputar a la garantía definitiva constituida de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego, en la parte que no quede cubierta.

Por último, también será causa de penalización, el incumplimiento de la cláusula ética que se adjunta como anexo primero del presente cuadro características, con las consecuencias para el contratista que allí se describen.

X. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRACTACIÓN

Se aplica.

No se aplica

Y. NORMATIVA APLICABLE

Adicionalmente al régimen legal referido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.



- b) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- c) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- d) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de trabajo.
- f) Ley de 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- g) Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Z. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Se acompaña en el presente cuadro de características:

- Anexos 1,2,3 y 4.
- Declaraciones responsables a entregar por el licitador (en este caso, se facilita en documento Word).

DILIGENCIA

Este Pliego ha sido examinado y cumple con los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del Sector Público establece.

Barcelona, a 20 de octubre de 2023

Responsable de la Unidad de Contratación i Asesora legal de la Fundació de Gestió Sanitària del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

NOTA: Este documento prevalece, a todos los efectos, sobre el resto de la documentación anterior que conforma el expediente y que pueda contener datos que le sean contradictorios.

NOTA 1: El presente documento se encuentra incorporado en el expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.



NOTA 2: *A todos los efectos, se considerará que la fecha de este documento es la que figura al final del mismo.*

En caso de discordancia, entre la versión en castellano y catalán, prevalece el original en catalán publicado en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.



ANEXO 1: CLÁUSULA ÉTICA. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductos recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.



ANEXO 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPETO DE SU PERSONAL LABORAL

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la FGSCHSCS del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la FGSCHSCS.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la FGSCHSCS, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la FGSCHSCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la FGSHSCS contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la FGSHSCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. En cumplimiento del deber de protección el contratista tendrá que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación que requiera el departamento de seguridad y salud laboral de la FGSHSCSP.



ANEXO 3: MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad denominación (en adelante, entidad avaladora), con NIF XXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Avala:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público con NIF XXXXXXXXX.
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente en relación con el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.

Este aval debe mantenerse en vigor hasta que órgano o entidad del sector público autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad en fecha con el número XXXXXXXX

Lugar y fecha

Entidad avaladora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)

**ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

Certificado individual de seguro número XXXXXXXXXXXXX

Póliza de seguro de caución número XXXXXXXXXXXXX

La entidad denominación (en adelante, entidad aseguradora), con NIF XXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Asegura:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad tomadora del seguro).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad beneficiaria).
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad aseguradora declara que cumple los requisitos del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima (única, primera o siguiente) no implica que la entidad aseguradora quede liberada de su obligación. En concreto, la falta de pago de la prima no implica el derecho de la entidad aseguradora a resolver, suspender o extinguir el seguro.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la entidad asegurada las excepciones que pudieran corresponderle contra la entidad tomadora del seguro. La entidad aseguradora asume el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.

Este seguro debe mantenerse en vigor hasta que XXXXXXXX (indicar organismo público) autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Lugar y fecha

Entidad aseguradora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)